

FLASH REPORT

Nº22
OCTUBRE
2022

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA

Actualización de la observancia del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 160 del Reglamento del SEIA

Mediante Resolución Exenta N° 202299101774, de 28 de septiembre de 2022, el Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”) publicó una actualización de la Guía PAS 160, referida a la transferencia de competencia a los Gobiernos Regionales, regulada en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

En este sentido, pasará a ser competencia del Gobierno Regional respectivo la elaboración de los informes favorables en respuesta a una solicitud de subdivisión y construcción en predios ubicados al interior de un área rural normada por un Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano (si se ubica fuera de dicha área, es competencia de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva)

Para revisar en detalle el contenido del documento, ingresar al siguiente link:

<https://www.sea.gob.cl/noticias/sea-instruye-actualizacion-sobre-observancia-del-permiso-ambiental-sectorial-160-por>

Primer Tribunal Ambiental acogió a trámite una acción de Nulidad de Derecho Público ingresada con el objeto de invalidar la resolución que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto Dominga

La fundamentación del recurso radica en el espacio territorial de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, el que, según la requirente, no solo contemplaría la Región de Coquimbo, sino también la Región de Atacama, constituyendo un ecosistema único, indivisible e infragmentable territorialmente, que debió haber sido evaluado por la Dirección Ejecutiva del SEA y no por la comisión de la región.

De este modo, alega que el SEA de la Región de Coquimbo debió haberse abstenido de seguir conociendo la evaluación hasta esperar el pronunciamiento del nivel central, debido a la evidente interregionalidad ambiental del proyecto.

(Causa rol O-1-2022)

Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) formuló 4 cargos a empresa minera tras aparición de socavón en Tierra Amarilla

En cuanto a los cargos formulados, estos fueron clasificados de la siguiente manera:

1. Leve: (i) el incumplimiento de las condiciones establecidas para el transporte de mineral, por la operación de camiones con tonelaje superior al establecido en la RCA; y (ii) la falta de obtención de la autorización de Vialidad para tránsito con sobrepeso por caminos públicos.
2. Grave: la sobre extracción de mineral, lo cual se constata en el incumplimiento de la tasa de producción durante el año 2019.
3. Gravísima: la modificación de la infraestructura minera evaluada ambientalmente, generando un daño ambiental irreparable en el acuífero del Río Copiapó. Esta consistió en la modificación del sistema de drenaje subterráneo e incorporación de piscinas subterráneas; además de la ejecución de infraestructura minera cercana al nivel freático del acuífero.

El titular del proyecto arriesga una multa de hasta 17.000 UTA, e incluso la clausura o revocación de la RCA.

Primer Tribunal Ambiental rechazó reclamación que pretendía dejar sin efecto una resolución que aprobó la evaluación ambiental del proyecto de ampliación del puerto de Coquimbo

Dentro de sus argumentos, el Tribunal consideró lo siguiente:

1. No se advirtió un impacto significativo en las Áreas de Manejo y Explotación e Recursos Bentónicos, pues las emisiones de sedimentos en el fondo marino durante la etapa de construcción son acotadas en espacio físico y temporal;
2. El área de influencia (“AI”) del medio marino fue correctamente determinada, al incorporarse todas las partes, obras y acciones del proyecto, incluyendo el espacio geográfico receptor de los impactos ambientales identificados.
3. Hubo una adecuada determinación del AI del medio humano, al identificarse una sección determinada en donde se generan los impactos significativos respecto de un conjunto de embarcaciones de pesca artesanal y turística.

(Causa rol R-61-022)

Segundo Tribunal Ambiental rechazó, por unanimidad, las dos reclamaciones interpuestas en contra del Comité de Ministros, ambas asociadas a proyecto inmobiliario ubicado en comuna de Puchuncaví

El Tribunal argumenta que considerando que la pretensión de los reclamantes se orienta a impugnar la RCA del proyecto o bien la falta de consideración debida de las observaciones ciudadanas, la resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental de Valparaíso (“COEVA”) se configura como un hecho sobreviniente que trae como consecuencia la pérdida del objeto litigioso.

Esto, debido a que en su oportunidad, la COEVA resolvió dejar sin efecto todas las actuaciones desde el primer ICSARA hasta la RCA, y determinó considerar íntegramente el anexo de observaciones ciudadanas.

De este modo, el Tribunal considera que el proceso carece de objeto sobre el cual se pueda ejercer jurisdicción, puesto que lo impugnado ha sido cumplido.

(Causa rol R-310-2021)

Segundo Tribunal Ambiental ordenó retrotraer el procedimiento de declaración del Humedal Urbano de Quilicura

El Tribunal consideró que la resolución reclamada adolece de un vicio de legalidad por falta de debida fundamentación, al no abordar las alegaciones planteadas por los reclamantes ni otorgar una respuesta razonada a los antecedentes adicionales presentados.

En este sentido, existe un vicio esencial que vulnera las garantías básicas de todo procedimiento administrativo y, en especial, porque la falta de consideración y razonamiento acerca de los antecedentes adicionales aportados por los reclamantes incide en un elemento principal de la declaración del humedal, referido a su debida delimitación.

En razón de lo anterior, se ordenó retrotraer el procedimiento hasta la etapa de emitirse una nueva Ficha de Análisis Técnico en la que relacionen los antecedentes aportados con la fundamentación de la delimitación y elaboración de la cartografía del humedal de acuerdo con lo señalado en lo considerativo del fallo.

(Causa rol R-297-2021)

SEA rechaza recurso de reposición interpuesto por Anglo American en contra de la resolución que admite a trámite los recursos de reclamación interpuesto por observantes PAC, toda vez que, consideraban que, al haber sido rechazada la RCA, los observantes no tendrían legitimidad activa.

Cabe recordar que, el Proyecto “Los Bronces” fue calificado ambientalmente desfavorable, ante lo cual fueron interpuestos recursos de reclamación por parte del Titular y por parte de observantes PAC. Éstos últimos argumentando que, la calificación desfavorable fue deficitaria al basarse sólo en el componente aire dejando de lado las demás observaciones.

En este sentido, la resolución que rechaza el recurso de reposición argumenta que, el Acuerdo de Escazú, busca la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso en materia ambiental, donde los Estados partes deberán garantizar mecanismos de participación del público en la toma de decisiones ambientales.

SMA inicia un procedimiento sancionatorio en contra de proyecto inmobiliario en la comuna de Puerto Montt.

En dicho procedimiento se le imputa como cargo grave el iniciar la ejecución sin contar con una RCA, tratándose de un proyecto inmobiliario en zona saturada, el cual desarrolla obras al interior o próximas a los humedales “Alto La Paloma”, “La Guiña” y Bajos del Estero La Paloma”.

Conforme a la información obtenida por distintos servicios públicos, el Proyecto se divide en cuatro lotes, en los cuales se contempla la edificación de 2.397 viviendas, obras de urbanización (incluyendo pavimentación, evacuación de aguas lluvias, instalación de electricidad y/o alumbrado público). En tanto, el macroloteo “Lote C” contempla la instalación de redes sanitarias de agua potable y alcantarillado, entre otras.

Cabe señalar que el Proyecto se estructura bajo 6 empresas o sociedades, entre las cuales el proyecto se divide en cuatro lotes.

Primer Tribunal Ambiental rechaza reclamación en contra de la RCA que califica favorablemente la DIA de un proyecto de sondajes minero interpuesta por la comunidad indígena Wara.

El Primer Tribunal Ambiental mantuvo la calificación ambiental favorable del proyecto de sondajes minero, ubicado en la Región de Atacama.

Señala el Tribunal que no existe una afectación directa, actual o futura de las comunidades indígenas. Respecto de las actividades económicas de la comunidad, como es la actividad minera de oro y plata entre otras, éstas se realizan a varios kilómetros del área de influencia.

Asimismo, indica el Tribunal que, no existe conexión entre el área de emplazamiento de las plataformas y las vías de acceso.

Concluye la sentencia señalando que el SEA no se encontraba ni siquiera en posición de convocar a dicha comunidad a las reuniones de grupos humanos de pueblos indígenas, ni mucho menos decretar la apertura de un proceso de consulta indígena

(Causa rol R-60-2022)



Proyecto eólico en Punta Arenas fue desistido

El proyecto ingresado en agosto tenía como objeto la instalación de un parque eólico, en la comuna de Punta Arenas, con una potencia nominal de 325 MW, mediante la instalación de 65 aerogeneradores. A su vez, el proyecto contemplaba una línea de transmisión subterránea de 33 KV y 12,1 kilómetros de longitud, que permitiría alimentar con energía renovable a la futura planta de ECombustible a desarrollar al norte de la zona industrial de Cabo Negro, en Punta Arenas. Entre las medidas propuestas el proyecto consideraba un sistema de detención aerogeneradores, asistido por radar, con el objeto de detener el giro de las turbinas en situaciones de presencia de aves.

Luego de la entrega de pronunciamientos por parte de los servicios públicos, el proponente optó por presentar un desistimiento, previo a que el SEA emitiera el ICSARA correspondiente.

Cabe señalar que, el SEA se pronunció acogiendo el desistimiento, indicando en su resolución que el proyecto adolecía de nutrida falta de información respecto de variados componentes ambientales, por lo cual era susceptible de una eventual declaración de término anticipado conforme el artículo 15 bis de la Ley N° 19.300.

Titular del Proyecto Central Los Rulos renuncia a todos los derechos y obligaciones emanadas de su resolución de calificación ambiental.

El proyecto correspondía una central de energía de ciclo combinado de 540 MW de capacidad, calificado ambientalmente favorable durante el año 2017. Posteriormente habría sido objeto de reclamaciones administrativas y de una solicitud de invalidación.

Atendido a la judicialización de la resolución que resuelve la invalidación, la Dirección Ejecutiva del SEA suspendió el conocimiento de los recurso de reclamación mientras esta no se resolviera.

Sin embargo, la Corte Suprema en fallo de julio de 2021, ordenó a la autoridad ambiental resolver las reclamaciones pendientes.

En este sentido, en junio de 2022, el Comité de Ministros acogió parcialmente las reclamaciones, ordenando nuevas medidas asociadas a la extracción de agua (Plan de Operación de Pozos) y un nuevo Plan de Seguimiento del Uso del Agua.

No obstante, de contar con una resolución de calificación ambiental favorable, modificada por el Comité de Ministros conforme se indicó, el Titular decidió poner fin al proyecto, emitiendo una renuncia a éste.

Proyecto de ley que agrega mecanismos de participación directa en las solicitudes de reconocimiento de humedal urbano (Boletín 14.619-12)

Durante el mes de octubre, la Comisión de Medio Ambiente del Senado votó y aprobó en particular, entre otras materias, aquellas referidas a:

- La cantidad de personas naturales directamente interesadas en solicitar la protección de humedales según los habitantes cada comuna y, en el caso de las personas jurídicas, la formulación de solicitudes por al menos dos organizaciones territoriales con presencia demostrable en la comuna donde se ubicaría el humedal.
- La obligación de los municipios de suspender la tramitación y entrega de permisos a proyectos de subdivisión y construcción en terrenos donde se emplace un humedal, desde la presentación de la solicitud o inicio del procedimiento, hasta el pronunciamiento del Ministerio del Medio Ambiente.

El Presidente de la República hizo presente la suma urgencia para el despacho del proyecto de ley.

Proyecto de ley que concede acción judicial para proteger humedales urbanos (Boletín N° 15.391-12)

Mediante el ingreso de esta iniciativa legal, se busca agrega un nuevo artículo a la Ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, con el objetivo de incorporar una acción en favor de las autoridades públicas implicadas en materia de medio ambiente, para que puedan solicitar el desalojo y demolición de toda construcción realizada bajo el contexto de toma ilegal en un humedal urbano.

Esto, con el fin de preservar y proteger los humedales urbanos y de reparar y restaurar todo daño ambiental que se haya ocasionado.

El proyecto de ley se encuentra en primer trámite constitucional, en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados para su revisión.

Gobierno anuncia creación de área protegida para el fenómeno del desierto florido

Durante el día nacional del medio ambiente el Presidente Gabriel Boric reiteró su anuncio de la creación del Parque Nacional Desierto Florido, indicando mayores detalles al respecto. Al respecto se indica que, éste se busca emplazar aproximadamente a 30 km al sur de Copiapó y 85 km al norte de Vallenar, en los sectores de Llanos y Chañarillo.

Se indicó en ésta oportunidad que el decreto de creación se espera esté publicado en el Diario Oficial el primer trimestre de 2023.

Conforme lo indicó la Ministra de Bienes Nacionales, Javiera Toro, actualmente se encuentran trabajando en la definición del polígono, posteriormente se entregaran los antecedentes para la declaratoria de Parque Nacional ante el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, con el fin de que se vote en la sesión de noviembre. Una vez aprobado se procederá a la elaboración del Decreto Supremo y a la cartografía oficial del área.

Tribunal Constitucional declara admisible reclamación en contra de decreto del Ministerio de Medio Ambiente que declara Humedal Urbano la Desembocadura del Río Lluta

Lo dispuesto, trae como consecuencia la suspensión del procedimiento que llevaba a cabo el Primer Tribunal Ambiental relativa a la reclamación interpuesta en contra de la declaratoria de humedal urbano denominado "Desembocadura del Río Lluta".

Dentro de los aspectos fundamentales de la solicitud, el Tribunal Constitucional deberá determinar si el reconocimiento de humedal urbano constituye o no una limitación al derecho de dominio, para lo cual se debe verificar dos materias la primera, determinar la existencia de una afectación del derecho de dominio. La segunda es examinar la magnitud o nivel de afectación en cada uno de sus atributos.

Una segunda arista de la solicitud, busca impugnar normas de la ley por carecer de densidad normativa para definir los criterios que caracterizan a un humedal, lo que implica que se afecten terrenos que no cumplen con la condición.

(Causa Primer Tribunal Ambiental: reclamación R-69-2022)

Causa Tribunal Constitucional: Rol N° 13.610-22-INA).

Cámara de Diputados aprueba proyecto de ley que permitirá cese de Fundición Ventanas.

La Sala de la Cámara de Diputados aprobó el Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.993 para permitir el tratamiento de los minerales de la pequeña y mediana minería de Enami en otras instalaciones de Codelco.

La presente iniciativa tiene por objeto avanzar en el cese de los procesos de la fundición ubicada en la comuna de Puchuncaví.

En este sentido el presente proyecto de ley avanzará a su segundo trámite constitucional y será visto por la Comisión de Minería y Energía del Senado.

(Boletín 15.265-08)



Nuevas declaraciones de escasez hídrica

El pasado 19 de octubre se publicaron en el Diario Oficial los Decretos Supremos N° 140, 150 y 152, del Ministerio de Obras Públicas, mediante los cuales se declararon zonas de escasez hídrica a las comunas de Lampa, Curacaví, María Pinto y Melipilla, en la Región Metropolitana; y a la provincia de San Antonio, en la Región de Valparaíso.

Estas declaraciones se mantendrán vigentes hasta el 25 de agosto de 2023 en la comuna de Lampa; 11 de septiembre de 2023 en la provincia de San Antonio y 20 de septiembre de 2023 en las comunas de Curacaví, María Pinto y Melipilla.

Para revisar en detalle el contenido de los decretos, ingresar a los siguientes links:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/10/19/43380/01/2203268.pdf>

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/10/19/43380/01/2203272.pdf>

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/10/19/43380/01/2203273.pdf>

Regulación de las aguas del minero

Durante el mes de octubre, la Dirección General de Aguas (“DGA”) dictó las siguientes resoluciones:

- Resolución Exenta N° 2.600 que establece el alcance y aplicabilidad del artículo 56 bis del Código de Aguas (“CA”), el cual regula el régimen de las denominadas “aguas del minero”, es decir, aquel derecho de aprovechamiento que se constituye por el solo ministerio de la ley respecto a las aguas halladas por los concesionarios mineros en las labores de exploración y explotación, siempre y cuando (i) sean necesarias para sus actividades; y (ii) sean informadas a la DGA dentro de los 90 días siguientes a su hallazgo.
- Resolución Exenta N° 2.682 que determina las formas, requisitos y periodicidad en que se deberá dar cumplimiento a la obligación de (i) informar sobre las aguas que se captan al amparo del artículo 56 bis del CA; y (ii) registrar la obra de monitoreo de extracciones efectivas en el software de la DGA.

Fallos interesantes del mes

La Corte Suprema confirmó la decisión de la Corte de Apelaciones de Santiago de rechazar un recurso de reclamación por haberse acompañado, recién en sede judicial, la inscripción de dominio de un derecho de aprovechamiento con el cual el reclamante pretendía demostrar la extracción legal de aguas desde un estero, toda vez que dicha documentación no pudo ser considerada por la DGA al momento de dictarse la resolución que resolvió el procedimiento sancionatorio en cuestión.

Asimismo, el Tribunal de alzada reiteró que el recurso de casación en el fondo procede en contra de sentencias que se hayan pronunciado con infracción de ley y siempre que ésta haya influido sustancialmente en lo dispositivo del fallo.

Por lo tanto, en esta instancia los jueces se encuentran impedidos de realizar una nueva ponderación de los hechos discutidos y asentados en sede de Corte de Apelaciones.

(Causa rol N° 97.044-2021)

Fallos interesantes del mes

La Corte Suprema confirmó que en caso de verificarse la existencia de obras que entorpezcan el libre escurrimiento de las aguas de un cauce natural, y no habiéndose destruido las obras o presentado posteriormente un proyecto de modificación de cauce, la DGA está facultada para imponer una multa entre 100 y 1.000 UTM en virtud del artículo 172 del CA.

(Causa rol N° 131-2021)

El máximo Tribunal sentenció la necesidad de acompañar la autorización del Ministerio de Bienes Nacionales al momento de solicitar la constitución de un derecho de aprovechamiento de aguas cuyo punto de captación se encuentre dentro de un predio fiscal, de lo contrario la solicitud debe ser denegada por no cumplirse los requisitos legales exigidos para su presentación.

(Causa rol N° 860-2022)

La Corte de Apelaciones de Santiago dispuso que no puede alegarse una vulneración al principio *non bis in idem* por el hecho que la DGA aplique una sanción por cada modificación no autorizada de un cauce natural.

En el caso particular, un tercero habría modificado el cauce de un estero en seis oportunidades y en distintos sectores para la construcción de un camino.

A juicio de la Corte, cada una de las intervenciones no autorizadas afectan el libre escurrimiento de las aguas de manera independiente, afectándose la seguridad de las personas del sector.

En razón de lo anterior, se validó la decisión de la DGA de aplicar una multa por cada una de las intervenciones.

(Causa rol N° 611-2021)

Ministerio de Energía fijó precios estabilizados para medios de generación de pequeña escala.

Para revisar en detalle su contenido ver el siguiente link: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/10/13/43375/01/2200720.pdf>

Ministerio de Energía presentó página web que ayuda a encontrar financiamiento de diversas instituciones estatales para proyectos de inversión.

Para revisar en detalle su contenido ver el siguiente link: <http://pfinanciamiento.minenergia.cl/>

Comisión Nacional de Energía detalló el principal contenido del capítulo de declaración de costos variables de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión.

Para revisar en detalle su contenido ver el siguiente link: <https://www.cne.cl/prensa/prensa-2022/10-octubre-2022/cne-mostro-los-principales-contenidos-del-capitulo-de-declaracion-de-costos-variables-de-la-ntcyo/>

Comisión Nacional de Energía publicó informe final de licitaciones de suministro 2022.

Para revisar en detalle su contenido ver el siguiente link: <https://www.cne.cl/prensa/prensa-2022/02-noviembre-2022/cne-publico-informe-final-de-licitaciones-de-suministro-2022/>

Coordinador Eléctrico Nacional publicó el Informe Preliminar del Estudio de Control de Frecuencia y Determinación de Reservas asociado a la Norma Técnica de Servicios Complementarios.

Para revisar en detalle su contenido ver el siguiente link: <https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2022/10/Respuesta-Observaciones-Informe-Preliminar-ECFyDR-2022-Parte-2.pdf>

Coordinador Eléctrico Nacional publicó nueva versión del Estándar de Ciberseguridad que deben cumplir los coordinados en el Sistema Eléctrico Nacional.

Para revisar en detalle su contenido ver el siguiente link: <https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2022/10/Estandar-Ciberseguridad-SEN-Octubre-2022.pdf>

Coordinador Eléctrico Nacional emitió informe semestral de monitoreo de la competencia en el mercado eléctrico 2022.

Para revisar en detalle su contenido ver el siguiente link: https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2022/10/INFORME-SEMESTRAL-UMC-2022_A.pdf

Consejo Interministerial de Hidrógeno Verde llevó a cabo la tercera sesión de esta instancia gubernamental.

Para revisar en detalle su contenido ver el siguiente link: <https://energia.gob.cl/noticias/nacional/consejo-interministerial-de-hidrogeno-verde-avanza-en-lineamientos-de-cara-la-cop27-y-fomento-para-el-desarrollo-de-la-industria-en-chile>

Se promulgó la Ley de Biocombustibles Sólidos que establece un marco regulatorio para el mercado de la leña y otros biocombustibles sólidos.

Para revisar en detalle su contenido ver el siguiente link: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14207&prmBOLETIN=13664-08>

Proyecto de ley que promueve la participación de las energías renovables en la matriz energética nacional fue aprobado por la Comisión de Minería y Energía del Senado y fue enviado a la Comisión de Hacienda de dicha cámara para su aprobación. La iniciativa se tramita en el Senado con discusión inmediata.

Para revisar en detalle su contenido ver el siguiente link: https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14652-08

El proyecto de ley que promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad fue aprobado por unanimidad en la sala del Senado y quedó listo para convertirse en ley de la República.

Para revisar en detalle su contenido ver el siguiente link: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15219&prmBOLETIN=14731-08>

Panel de Expertos dictaminó que los usuarios de los sistemas dedicados deben remunerar dicho uso, sin embargo, señaló que dicha remuneración no debe considerar el pago de holguras.

El Panel argumentó que el régimen legal de acceso abierto supone, por una parte, la obligación de soportar el uso de las instalaciones de transmisión por parte de terceros y, por otra, la obligación correlativa de los usuarios de remunerar dicho uso.

Así pues, concluyó que para que un tercero pueda hacer uso de instalaciones dedicadas debe celebrar un contrato con su propietario con objeto de determinar la remuneración correspondiente.

En segundo lugar, el Panel concluyó que de acuerdo con la LGSE, la remuneración de las instalaciones de servicio público es diferente a las de instalaciones dedicadas, toda vez que en las primeras, se debe considerar la remuneración íntegra del VATT, y en las segundas, solo se remunerará una parte de este.

Por lo tanto, el Panel concluye que el usuario de instalaciones dedicadas no le corresponde remunerar las holguras que puedan tener dichas instalaciones. (Dictamen 9-2022)

Cámara de Diputados respaldó, por unanimidad, el proyecto de ley que modifica la ley de Mecanismo de Estabilización de Precios de Combustibles con el fin de facilitar la recuperación del impuesto específico a los combustibles al rubro de transporte de carga.

Para revisar en detalle su contenido ver el siguiente link: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15820&prmBOLETIN=15289-05>

FLASH REPORT

www.prb.cl

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA